



Universidad Nacional de Tucumán

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Res. N° 0056/2020

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 de Mayo de 2020

Ref.: Expte:

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020, y sus modificatorios y complementarios, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 de la Constitución Nacional, por los que se establece el período de aislamiento social preventivo y obligatorio debido a la situación epidemiológica por la que atraviesa el país; y

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad Nacional de Tucumán, y previo al dictado del Decreto N° 297/2020, se dispuso mediante Resolución Rectoral N° 118/2020, de fecha 9 de Marzo de 2020, que todo su personal, estudiantes, becarios, pasantes de Facultades y Escuelas Experimentales, así como toda otra persona vinculada a esta Casa de Altos Estudios, que hubiera regresado de viajes de áreas con circulación y transmisión de COVID-19 señaladas en la Norma, debían permanecer fuera de las sedes y locales administrativos y académicos, evitando todo contacto con el personal y estudiantes de las diferentes Unidades Académicas por un período no menor a Catorce (14) días a partir de la fecha de su regreso al país;

Que posteriormente las autoridades Superiores Universitarias adoptaron medidas de emergencia concomitantes con el mencionado Decreto, conforme Resolución N° 145/2020 de fecha 15 de Marzo de 2020, las que fueron prorrogadas y/o complementadas por sus similares N° 148/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020, 150/2020 de fecha 17 de Marzo de 2020, 151/2020 de fecha 30 de Marzo de 2020, 153/2020 de fecha 9 de Abril de 2020, 155/2020 de fecha 24 de Abril de 2020 y 159/2020 de fecha 13 de Mayo de 2020;

Que por otra parte, y mediante Resolución N° 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, de fecha 14 de Marzo de 2020, se recomienda a las Universidades, Institutos Universitarios y de Educación Superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia, conforme con las recomendaciones que en ese sentido imparta el Ministerio de Salud de la Nación, señalando que deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad;

Que, además, la citada Resolución Ministerial 104/2020, habilita a que pueda contemplarse la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan; la reprogramación del calendario académico; la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan, para lo cual se deberá tener en cuenta la cantidad de estudiantes por carrera o curso, infraestructura edilicia disponible, tipo de actividad académica y modalidad;

Que por el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 159/2020 de fecha 13 de Mayo de 2020 se convalidan las medidas, actividades y procesos académicos desarrollados por las unidades académicas...; el artículo 2° establece en todo el ámbito de la Universidad, la posibilidad de utilización de estrategias desarrolladas en el marco de la educación a distancia para las evaluaciones parciales y finales de las asignaturas y espacios curriculares... y artículo 3° dispone que conforme a sus particularidades, cada Facultad y Escuela podrá definir si pueden utilizarse estrategias desarrolladas en el marco de la educación a distancia;

Que se encuentra vigente el Ciclo Lectivo 2020 en la Facultad, y abiertas las reinscripciones a través del sistema SIU Guaraní siendo posible activar las Inscripciones para exámenes finales mediante dicho sistema;

//////.....



...../ Hoja N° 2

Que en el período mencionado, y de modo excepcional, es factible disponer de medios virtuales que permitan la comunicación entre Docentes y Estudiantes;

Que razones de oportunidad y conveniencia hacen necesario el dictado de una Norma que permita al estudiantado la posibilidad de seguir avanzando con sus estudios;

Que por todo lo expresado supra, es necesario diseñar un procedimiento que permita habilitar, en modalidad virtual, evaluaciones parciales y finales, bajo la metodología que cada Asignatura de la Facultad determine, resguardando los procedimientos administrativos que le otorgan validez al acto;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6) y 12) del artículo 61 del Estatuto Universitario vigente,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA
(Ad-Referéndum del Consejo Directivo)
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer en todo el ámbito de la FACET la posibilidad de utilización de estrategias desarrolladas en el marco de la educación a distancia para las evaluaciones parciales y finales de las asignaturas y espacios curriculares que se ofrecen en esta Facultad.

Artículo 2°.- La apertura de las mesas de examen, inscripción y carga de actas, se efectuarán a través del sistema SIU Guaraní.

Artículo 3°.- La planilla de examen será conformada por el responsable de la asignatura, debiendo ser convalidada con las firmas correspondientes al tribunal adosadas a dicho documento y luego remitidas por correo electrónico a la Dirección Alumnos (dialumnosfacet@herrera.unt.edu.ar), Secretaría Académica (academicafacet@herrera.unt.edu.ar) y al Departamento correspondiente, para su registro.

Artículo 4°.- Aprobar las recomendaciones y procedimiento administrativo que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Lo normado en la presente Resolución podrá ser modificado acorde al avance de la Pandemia del COVID-19 en nuestro país, y en concordancia con lo que determinen tanto el Rectorado de la UNT como el Gobierno Nacional y/o Provincial, a través de sus Órganos Competentes, y solo tendrá vigencia mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 6°.- Hágase saber y pase al Consejo Directivo a sus efectos.

Ing. CARLOS ANDRÉS IVÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Dr. Ing. MIGUEL ÁNGEL CABRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología



ANEXO I de la RESOLUCIÓN 0056/2020

Recomendaciones sobre evaluaciones parciales y finales en modalidad virtual

Evaluaciones Orales:

Por videoconferencia conforme la reglamentación vigente de la Facultad para las evaluaciones de este tipo de forma presencial. Con el sistema o el mecanismo establecido por el equipo docente de la Asignatura.

Evaluaciones Escritas:

1-Cada Asignatura puede decidir crear un aula de exámenes o generar espacios ad-hoc.

2- Entre otros formatos, podrán implementarse:

Trabajo final enviado por e-mail, aula virtual o por el entorno que esté utilizando cada equipo docente.

Taller o Tareas según las características de cada Aula virtual.

Presentación de un Portafolio por medios electrónicos: blog u otro formato de e-portafolio que dé cuenta de los aprendizajes construidos por cada estudiante, la sistematización de conceptos y las elaboraciones realizadas a lo largo del proceso educativo.

Ing. CARLOS ANDRÉS IVÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Dr. Ing. MIGUEL ÁNGEL CABRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología



ANEXO II de la RESOLUCIÓN 0056/2020

Procedimiento administrativo de evaluaciones finales en modalidad Virtual

Art.1. Para las evaluaciones finales, mantener vigente la Reglamentación Interna de Actividades Académicas de Grado y Pregrado.

Ante inconvenientes con la inscripción, los estudiantes deberán comunicarse vía correo electrónico a Dirección Alumnos (diralumnosfacet@herrera.unt.edu.ar) con el fin de solucionar la inscripción a la mesa establecida, que debe incluir dirección electrónica del alumno.

Art.2. El responsable de la Asignatura establecerá la modalidad de evaluación: oral o escrito. Para cada modalidad se recomienda seguir los lineamientos de los Art. 3 y 4 respectivamente.

Art.3. De la modalidad de evaluación oral (por videoconferencia):

1. El responsable de la asignatura enviará un correo electrónico a los estudiantes inscriptos, con 24 hs de antelación al examen estableciendo: hora del examen, turno (si corresponde) e instrucciones para ingresar a la plataforma de videoconferencia que se utilizará para el examen.
2. El examen deberá ser conformado por los docentes designados por el responsable de la Asignatura.
3. Se aconseja utilizar como plataforma de videoconferencia Google Meet, ya que es utilizada institucionalmente y se poseen las debidas licencias.
4. Se recomienda el registro audiovisual de todos los exámenes por videoconferencia y su correcto almacenaje por al menos 1 (un) año a partir de la fecha de realización.

Art. 4.- De la modalidad de evaluación escrita:

1. La metodología a utilizar para este procedimiento será la establecida por el equipo docente a cargo de la Asignatura, pudiendo ser realizada dichas evaluaciones de manera síncrona o asíncrona.
2. En cualquiera de los casos de evaluación se recomienda utilizar como herramientas aquellos canales oficiales de acuerdo a la Res. 1921/2017.
3. Se recomienda el resguardo de todos los exámenes y su correcto almacenaje por al menos 1 (un) año a partir de la fecha de realización.

Ing. CARLOS ANDRÉS IVÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Dr. Ing. MIGUEL ÁNGEL CABRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología